

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021

DECLARACIÓN U.M.H. No. 110013110003-2020-00594

PREVIO A DECIDIR acerca de la admisión de la demanda, dentro del término de ejecutoria y **por última vez**, proceda la parte demandante a aclarar la subsanación presentada en los siguientes términos:

- 1. APORTE** la copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandante, tal y como se advirtió en el auto inadmisorio, o proceda a realizar solicitud de conformidad con el numeral 1º del art. 85 del C. G. del P.
- 2. ADECUE** la solicitud de pruebas testimoniales, de conformidad con el artículo 212 del C. G. del P., y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



V

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **44** HOY **30** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA